D.A. N° 001-2019/AL/MDPN.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 001-2019/MDPN, que establece beneficio excepcional de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **107**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 395/MDSJM.- Ordenanza que establece la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 2019 **108**

Ordenanza N° 396/MDSJM.- Ordenanza que aprueba el beneficio del pronto pago de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019 **108**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. N° 077-2019/MDSM.- Delegan la facultad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Gerente Municipal **109**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 07-2019-ACSS.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación de lotes ubicados en el distrito **110**

Res. N° 047-2019-RASS.- Designan responsable de brindar información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **111**

Res. N° 048-2019-RASS.- Designan responsable de la elaboración, implementación y actualización del Portal de Transparencia y de la difusión de la Información de la Municipalidad **112**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Acuerdo N° 011-2019/MDV-CDV.- Aprueban remuneración mensual del Alcalde y dieta mensual de Regidores **113**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 001-2019-MDLP.- Ordenanza que aprueba el beneficio de Pronto Pago para el ejercicio 2019 en el Distrito de La Perla **114**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30910

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y RECALADA DE FRAGATA DE VIGILANCIA "PRAIRIAL" (F-731) DE LA MARINA NACIONAL DE FRANCIA EN EL MES DE FEBRERO DE 2019

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de la fragata de vigilancia "Prairial" (F-731) de la Marina Nacional de Francia, dotada con armamento a bordo, un (1) helicóptero y su tripulación de quince (15) oficiales y ochenta (80) tripulantes, con la finalidad de que realice una escala de rutina en el puerto del Callao, efectúe vuelos locales (de enlace y navegación) con su aeronave embarcada, cuya solicitud de autorización de sobrevuelo se iniciará dos semanas antes de la llegada del buque, así como realizar ejercicios cotidianos de buceo con botaduras de embarcaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional a que se hace referencia en el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

Artículo 3. Vigencia de la resolución

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de febrero de 2019

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE INGRESARÁ AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

ESCALA EN EL PUERTO DEL CALLAO DE LA FRAGATA DE VIGILANCIA "PRAIRIAL" (F-731) DE LA MARINA NACIONAL DE FRANCIA	
Objetivo	Escala de rutina en el puerto del Callao
Lugar	Puerto del Callao
Fecha de inicio	24 de febrero al 4 de marzo de 2019
Tiempo de permanencia	Nueve (9) días

País participante	Francia
Tipo de unidad participante	Fragata de vigilancia
Cantidad	Uno (1)
Clase y/o tipo de buque	Clase "Floréal"
Nombre y/o número de casco	Prairial / F-731
Cantidad de personal	Quince (15) oficiales Ochenta (80) tripulantes
Desplazamiento	2,600 toneladas
Eslora	93.50 metros
Manga	14 metros
Calado	4.50 metros
Tipo y cantidad de armamento	Un (1) cañón de 100 mm Dos (2) cañones de 20 mm Cuatro (4) ametralladoras de 12.7 mm
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Un (1) helicóptero "Alouette III" tipo SA 319B NMR Aeronave: 2106 Indicativo de explotación: FNY5223 Matrícula internacional: FXHCO Indicativo: VEGA Autorización de vuelos locales puntual (solicitud por confirmar)
Embarcaciones	Flotador neumático
Comunicaciones	Modulación de señal 1K24 PSK (potencia máxima: 500 W) de 3 a 30 MHz Emisión estación en bandas radio "C"

1739878-1

LEY Nº 30911

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VICOS

Artículo único. Declaración de interés nacional
Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vicos en la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día once de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1739878-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco, del departamento de Pasco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 018-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 0080-2019-GRP/GOB. PASCO de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco, del departamento de Pasco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 556-2019-INDECI/5.0 de fecha 07 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, remite el Informe Técnico Nº 00004-2019-INDECI/11.0, de fecha 06 de febrero de 2019, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, en el cual se informa que se han identificado zonas en peligro inminente ante la ocurrencia de deslizamientos, huaicos e inundaciones, provocados por intensas precipitaciones pluviales, en varios distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00004-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración: (i) el Informe N° 001-2019-G.R.P./GOB. ORGRDSC de fecha 06 de febrero de 2019 del Gobierno Regional de Pasco, y, (ii) Reporte Complementario N° 361 - 05/02/2019 / COEN - INDECI / 22:30 HORAS (Reporte N° 04);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00004-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que por la magnitud del peligro inminente se requiere la participación de las entidades competentes del gobierno central; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en